TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-078/2024.

ACTORA: MIREYA CABRERA BRIONES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEHUITZINGO, PUEBLA, Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de octubre del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-078/2024.

ACTORA: MIREYA CABRERA BRIONES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEHUITZINGO, PUEBLA, Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de octubre del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/SAE

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-078/2024.

ACTORA: MIREYA CABRERA BRIONES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEHUITZINGO, PUEBLA; Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

RECIBIDO
29 OCT 2024
15:10
ACTUARÍA

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro[1].
VISTOS. a) El escrito sin fecha, signado por Mireya Cabrera Briones, parte actora en el expediente al rubro indicado y su documentación anexa, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las once horas del diez de octubre; **b)** La certificación de incumplimiento, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones e este Tribunal, mediante la cual, hace constar que la autoridad responsable en el expediente al rubro indicado, no remitió documentación alguna respecto del requerimiento ordenado mediante proveído de siete de octubre; y **c)** El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. ----------
II. TÉNGASE a la parte actora, realizando las manifestaciones que del escrito de cuenta se desprenden. ----------
De lo anterior, este Tribunal queda informado para los efectos legales conducentes. ----------
III. DESE VISTA al Pleno de este Tribunal con las constancias que integran el expediente al rubro indicado, así como con la documentación de cuenta, para que determine lo que en derecho corresponda. ----------
Notifíquese como corresponda. ----------
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------
OMF/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-119/2024.

PARTE ACTORA: LEONARDO CAMPOS TORRES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de octubre del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MÁRTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-119/2024.

PARTE ACTORA: LEONARDO CAMPOS TORRES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de octubre del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-119/2024.

PARTE ACTORA: LEONARDO CAMPOS TORRES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

RECIBIDO
29 OCT 2024
15:10
ACTUARÍA

Heroica Puebla de Zaragoza a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro[1]. ----------

VISTOS. a) La certificación de incumplimiento de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, mediante la cual, hace constar que no se recibió documentación por parte de la parte actora respecto de la vista ordenada mediante proveído de veintiuno de octubre; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. --------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Tribunal; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**----------

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales conducentes.------

II. DESE VISTA al Pleno de este Tribunal con los autos del expediente al rubro indicado, para que determine lo que en derecho corresponda. -

Notifíquese como corresponda. ----------

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-086/2024.

DENUNCIANTES: [redacted]

DENUNCIADOS: MARIO SÁNCHEZ CISNEROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de octubre del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de lcs Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que aceptc de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-086/2024.

DENUNCIANTES: [redacted]

DENUNCIADOS: MARIO SÁNCHEZ CISNEROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de octubre del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DE PUEBLA

ESMERALDÁ MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-086/2024.

DENUNCIANTES:

DENUNCIADO: MARIO SÁNCHEZ CISNEROS

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

RECIBIDO
29 OCT 2024
15:10
SECRETARÍA

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro[1]. ----------

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de la fecha en que se actúa, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VII, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General del Pleno de Tribunal 01/2024; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -------

II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de fecha cinco de septiembre, dictada por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en el Asunto Especial al rubro indicado, quedó firme y no existen más diligencias por desahogar. ----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-104/2024.

DENUNCIANTE: [redacted]

DENUNCIADO: ABRAHAM IRVING SALAZAR PÉREZ.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de octubre del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-104/2024.

DENUNCIANTE: [redacted]

DENUNCIADO: ABRAHAM IRVING SALAZAR PÉREZ.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de octubre del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-104/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: ABRAHAM IRVING SALAZAR PÉREZ

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

RECIBIDO
29 OCT 2024
15:10
ACTUARÍA

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro[1]. ----------

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de la fecha en que se actúa, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VII, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General del Pleno del Tribunal 01/2024; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -------

II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de fecha cinco de septiembre, dictada por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en el Asunto Especial al rubro indicado, quedó firme y no existen más diligencias por desahogar. ----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE**. ----------

NPLM.OMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-069/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUTCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de octubre del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de lcs Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-069/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUTCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de octubre del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable de, uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/SAB

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-069/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

29 OCT 2024
15:10

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro[1]. ----------

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de la fecha en que se actúa, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción I, y 350 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General del Pleno del Tribunal 01/2024; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -------

II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de fecha treinta y uno de agosto, dictada por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en el Recurso de Apelación al rubro indicado, quedó firme y no existen más diligencias por desahogar. ----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE**. ----------

NPLM.OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

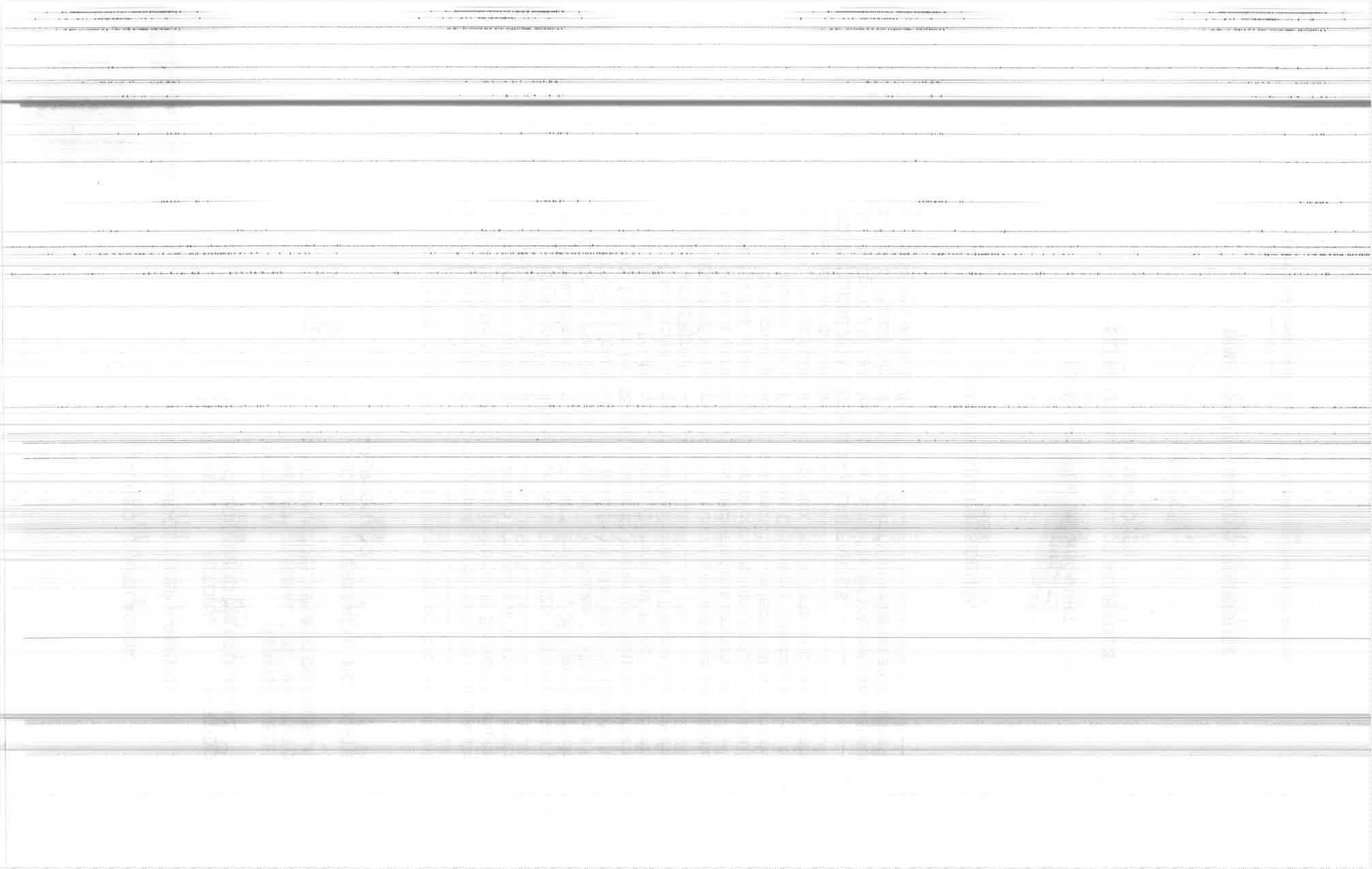

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-117/2022 Y ACUMULADOS.

PARTE ACTORA: ANICETO VÁZQUEZ BURGOS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de otubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de octubre del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de lcs Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que aceptc de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-117/2022 Y ACUMULADOS.

PARTE ACTORA: ANICETO VÁZQUEZ BURGOS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintinueve de octubre del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-117/2022 Y ACUMULADOS

PARTE ACTORA: ANICETO VAZQUEZ BURGOS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC, PUEBLA.

29 OCT 2024
15:10

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro[1].

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de nueve de octubre, signada por la Secretaria General de Acuerdo en funciones de este Tribunal; **b)** El escrito sin fecha, signado por Isaí Cortés Claudio, parte actora en el expediente incidental al rubro indicado, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las trece horas con cuarenta y ocho minutos del nueve de octubre; y **c)** El estado procesal que guardan los autos del presente expediente. ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -------

II. TÉNGASE a la parte actora realizando las manifestaciones que del escrito de cuenta se desprenden.----------

De lo anterior, este Tribunal queda informado para los efectos legales conducentes. ----------

III. INFÓRMESE a la parte actora, que del estudio de las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, se advierte que lo expresado, **ES INATENDIBLE**, y en consecuencia, se tiene por no realizadas, respecto del cumplimiento de la sentencia principal de dieciséis de junio de dos mil veintitrés, en tenor de los siguientes: ----------

---------- **ANTECEDENTES.**----------

	DETERMINACIÓN	FECHA	IMPUGNACIÓN ANTE SALA REGIONAL CDMX	CERTIFICACIÓN SGA (SENTENCIA FIRME)	IMPUGNACIÓN ANTE SALA SUPERIOR
1	**SENTENCIA PRINCIPAL TEEP-JDC-117/2022 Y ACUMULADOS**	16 de Junio de 2023	**Si (Confirma sentencia)**	No aplica	No aplica

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

2	APERTURA DE INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA	22 de Noviembre de 2023 (Acuerdo Plenario)	No	No aplica	No aplica
3	SENTENCIA INCIDENTAL INC-TEEP-JDC-117/2022 Y ACUMULADOS	30 de Septiembre de 2024	No	09 de Octubre de 2024	No aplica

---------- **ESTUDIO DE LA CUESTIÓN PLANTEADA.**----------

1. Contrario al dicho de la parte actora, todas las cuestiones relativas a la cuantificación del pago de las dietas adeudadas por parte del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, ya han sido atendidas y valoradas en el momento procesal oportuno dentro del expediente en que se actúa y que fueron enunciadas y establecidas en la resolución incidental de dos de octubre; toda vez que en la citada determinación, se establecieron las cantidades netas que debían percibir cada uno de los ciudadanos que tuvieron el carácter de parte actora en el expediente principal y accesorio en el cual se hace el presente pronunciamiento. --- Es decir, las cuestiones planteadas por el incoante, **resultan ser hechos novedosos, ajenos a lo establecido en la resolución principal de dieciséis de junio de dos mil veintitrés,** toda vez que en cumplimiento a lo ordenado en la citada ejecutoria, la autoridad responsable realizó una cuantificación siguiendo los parámetros establecidos por este Tribunal, de la cual, la parte actora tuvo pleno conocimiento y en su momento no impugnó y/o promovió lo que en derecho correspondía, como de autos se advierte. ----------

2. Como se estableció, la parte actora tuvo conocimiento en tiempo y forma de la citada resolución principal, así como el contenido de la misma, al ser debidamente notificada como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos; es decir, el promovente, estuvo en posibilidad de inconformarse contra la citada determinación, mediante los medios de impugnación establecidos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en términos del numeral 8 de la normatividad invocada, o en su caso, manifestar a este Tribunal su inconformidad respecto de la cuantificación realizada por la autoridad responsable. ----------

Aunado a lo anterior, de autos se desprende que el Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, en cumplimiento a los efectos ordenados en la resolución principal, realizó el cálculo ordenado por este Tribunal, remitiendo las constancias que acreditaban lo actuado por la responsable, y en consecuencia se ordenó dar vista para su conocimiento de la parte actora, estando en condiciones de manifestar lo que a su derecho conviniera, **sin realizar manifestación alguna;** por lo que este tuvo pleno conocimiento de la secuela procesal, como se advierte de lo enunciado en el presente proveído. ----------

3. En relación a lo anterior, se precisa que de igual forma, el ahora promovente, estuvo informado durante la cadena impugnativa de todo lo actuado por este Tribunal, así como de las manifestaciones que realizaba la autoridad responsable dentro del expediente incidental en el cual, se estudió el posible incumplimiento de la sentencia principal, en la cual, derivado a que la autoridad responsable realizó el pago total de lo adeudado y los actores recibieron y consintieron el monto recibido sin realizar manifestaciones en contra de lo actuado hasta el momento del pago. ----------

4. Posteriormente, y toda vez que de autos se acreditaba fehacientemente el pago total de lo adeudado por la autoridad

responsable hacía los acores, este Tribunal dictó sentencia incidental mediante la cual, determinó que el Incidente de Inejecución de Sentencia promovido por la parte actora, había quedado sin materia al advertirse el pleno cumplimiento por parte de la autoridad responsable, como se desprende de las constancias que obran en autos; dicha ejecutoria, fue notificada conforme a derecho a la parte actora el dos de octubre, a través de los medios señalados por la misma para recibir todo tipo de notificaciones, y que como se puede advertir de autos, los promoventes en todo momento atendieron dichos medios, al cumplir con todos los requerimientos y/o vistas ordenadas durante la sustanciación del citado incidente. ----------

5. Así, al tratarse de una resolución firme que no admite medio de impugnación en contra, **no es posible realizar modificaciones sustanciales del contenido de la citada determinación incidental**, toda vez que ya ha causado estado y toda vez que hubo un consentimiento tácito de la mismas al no promover algún medio de defensa, sirva de apoyo lo establecido en la **Jurisprudencia 15/98** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro ***CONSENTIMIENTO TÁCITO. NO SE DA SI SE INTERPONE UNO DE VARIOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ALTERNATIVOS PARA COMBATIR EL ACTO,*** en la que precisa que la inactividad de la parte perjudicada en un medio de impugnación, y esta se encuentra en posibilidad de combatir un acto que considera que lesiona sus derechos, pero únicamente dentro de un plazo determinado, y no obstante se abstiene de hacerlo, resulta lógicamente admisible inferir que se conformó con el acto. ----------

6. Es necesario establecer, que en el caso en concreto, se actualiza el supuesto de la eficiencia refleja de la Cosa Juzgada, de la que se desprende **la necesidad de preservar y mantener la paz y la tranquilidad en la sociedad, con medidas que conserven la estabilidad y la seguridad de los gobernados en el goce de sus libertades y derechos, y tiene por objeto primordial proporcionar certeza respecto a las relaciones en que se han suscitado litigios, mediante la inmutabilidad de lo resuelto en una sentencia ejecutoriada**, sirva de apoyo lo establecido en la **Jurisprudencia 12/2003** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro ***COSA JUZGADA. ELEMENTOS PARA SU EFICACIA REFLEJA.***----------

Notifíquese como corresponda. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ